INVITACION PÚBLICA A PARTICIPAR
PROCESO: IED CM 2026-05

FECHA:15 DE JUNIO DE 2026

La Institución Educativa Departamental Manta del Municipio de Manta- Cundinamarca, invita a las personas naturales, Jurídicas, Consorcios y Sociedades, que cumplan con los requisitos exigidos en la presente invitación, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, a presentar propuesta, bajo las siguientes consideraciones:

1. OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y locativo de la infraestructura física de las diferentes sedes de la Institución Educativa Departamental (IED) Manta, mediante la ejecución de actividades de reparación, adecuación, conservación y mejoramiento de las instalaciones, con el fin de garantizar condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad, salubridad y bienestar para la comunidad educativa.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2011 que señala: "*Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales".*
Por su parte el decreto 4791 de 2008 en su Artículo 17 y Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 *"Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*" establece el régimen de contratación especial así: *"La celebración de contratos a que haya lugar con* recursos *del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

4. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Identificación del contrato: Contrato de prestación de servicios

4.2. Alcance: mantenimiento de las sedes de la Ied Manta.

4.3. Presupuesto oficial: El presupuesto oficial para celebrar el contrato de obra pública es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.00)** incluido IVA, costos de

transporte, descuentos nacionales y descuentos municipales, según certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 007 del 018 de JUNIO de 2026.

4.4. Plazo de ejecución: El tiempo para la ejecución del contrato se estima en SEIS (06)MESES calendario, contado a partir de la firma del acta de iniciación.

4.5. **Lugar de ejecución:** Institución Educativa Departamental de Manta sede centra.

4.6. **Forma de pago:** El pago del contrato se hará en 6 pagos finalizado el mes cumplido, con su respectiva cuenta de cobro o factura electronica.

4.7. **Anticipo / Pago anticipado:** En el presente proceso contractual no se considera pago anticipado ni anticipo alguno.

4.8. **Supervisión y control:** La supervisión, control y vigilancia de cumplimiento de la ejecución del Contrato será realizada por el Secretario Ejecutivo de la Institución Educativa Departamental Manta del Municipio de Manta- Cundinamarca.

5. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Para la presentación de la propuesta el oferente deberá usar el modelo de carta de presentación de la propuesta según formato adjunto

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Contratación menor de 20 SMMLV: Es la establecida por el artículo 13 de la Ley 715 de 2011 que señala: "*Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales".*

Para el caso del Fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Departamental Manta del Municipio de Manta- Cundinamarca, el decreto 4791 de 2008 en su Artículo 17 establece y Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 *"Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*" el régimen de contratación especial así: *"La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

7. REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURIDICA		
Documento exigido	**Persona natural**	**Personal jurídica**
Fotocopia cedula de ciudadanía o extranjería	**X**	
Fotocopia cedula del Representante Legal		**X**

Certificado antecedentes disciplinarios proponente o representante Legal con expedición inferior a un mes	**X**	**X**
Certificado antecedentes fiscales proponente o representante Legal con expedición inferior a un mes	**X**	**X**
Certificado antecedentes judiciales proponente o representante Legal con expedición no inferior a un mes	**X**	**X**
Registro actividades o actividad correspondiente al objeto contractual	**X**	**X**
Registro Único Tributario RUT Actualizado vigencia 2018	**X**	**X**
Libreta Militar Oferente o representante Legal menor de 50 años	**X**	**X**
Certificado de existencia y representación legal		**X**
Oferta económica según formato proporcionado por la institución (el formato no será objeto de modificación)	**X**	**X**
Nota: Los documentos anteriores podrán ser subsanados a solicitud de la institución, ya que no afectan la asignación de puntaje a la oferta		

8. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

En la fecha y hora programada, las directivas de la Institución Educativa Departamental Manta del Municipio de Manta- Cundinamarca, procederán a revisar y evaluar las propuestas que se hayan radicado dentro del término establecido en el cronograma. El factor de evaluación será el precio más bajo, siempre y cuando la oferta cumpla con los requisitos exigidos y su valor no se considere artificialmente bajo.

Por lo anterior, la Institución revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarara desierto el proceso.

A la propuesta que cumpla con todos las condiciones de la invitación y tenga el precio más bajo se le otorgarán 100, puntos, a la propuesta con el segundo mejor precio se otorgaran 90 puntos y así sucesivamente. Solo se calificaran en su orden solo las 10 propuestas con los precios más bajos en su respectivo orden.

8.1. Regla de Subsanabilidad: De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en la Institución Educativa Departamental Manta del Municipio de Manta- Cundinamarca, primará lo sustancial sobre lo formal en todo proceso de selección de contratistas, por lo tanto, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Institución en el pliego de condiciones.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la Institución Educativa Departamental Manta del Municipio de Manta- Cundinamarca, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, o hasta el momento en que la Institución lo establezca

en los estudios previos para los contratos inferiores a 20 smmlv y contratación directa, sin desconocer el principio establecido en el inciso anterior.
En ningún caso, la Institución Educativa Departamental Manta del Municipio de Manta-Cundinamarca, podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en la invitación, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

8.2. Oferta con precio artificialmente bajo: De acuerdo con la información obtenida por la Institución en su deber de realizar análisis del sector de que trata el artículo 15 del decreto 1510 de 2013, si el valor de la oferta es inferior al 90% del valor total de las obras el cual corresponde a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.00));** de manera automática se declarará con precio artificialmente bajo y será rechazada. Lo anterior, con el fin de garantizar la calidad de las obras y el cumplimiento del objeto contractual; y teniendo en cuenta que el valor de las obras a contratar ha sido determinado teniendo en cuenta los precios establecidos por la gobernación de Cundinamarca para la vigencia 2026.

8.3. **Causales de rechazo de la oferta:** serán causales de rechazo de la oferta:

- Cuando los ítems y/o las cantidades de obra propuestas no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en la presente invitación.
- Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el Proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la Propuesta.
- Cuando la oferta sea por un valor superior al presupuesto oficial de la entidad contratante.
- Cuando el valor de la oferta se declare artificialmente bajo, de acuerdo con lo señalado en la presente invitación.
- Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
- Cuando las propuestas no contengan la totalidad de los ítems solicitados. No se aceptan ofertas parciales.
- Cuando, las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha Límite, conforme a los términos indicados en el presente proceso de selección. En este caso, serán rechazadas y devueltas al proponente, en las mismas condiciones en que fueron recibidas.
- Cuando el proponente no justifique válidamente con documentos u otros medios de prueba fehacientes que los precios ofertados no constituyen precio artificialmente bajo.
- Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término establecido.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para un mismo grupo ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en los estudios previos, o presente condicionamiento.
- Cuando se verifique que el objeto social de la entidad no corresponde al objeto contractual-

- Cuando en la propuesta falte alguno de los ítems solicitados debidamente diligenciado o se modifiquen las cantidades y/o descripción de los ítems o se les dé un precio unitario en cero.
- Cuando exista omisión en la presentación de la Propuesta económica.

8.4. **Proponente único**: La Institución Educativa Departamental Manta del Municipio de Manta-Cundinamarca, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la invitación a participar, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley.

8.5. **Factores de desempate**: De conformidad con el artículo 85 numeral 6 del Decreto 1510 de 2013, en caso de empate, la institución aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

9. **DECLARATORIA DESIERTA DE LA INVITACIÓN** La institución declarará desierta la invitación a participar en el evento en que no se presente ningún oferente o ninguna oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

10. ADJUDICACION: La Institución Educativa Departamental Manta del Municipio de Manta-Cundinamarca aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. En la aceptación de la oferta, la institución informará al contratista el nombre del supervisor del contrato. La oferta y su aceptación constituyen obligación contractual; una vez formalizado el contrato será publicado por la Institución en el SECOP a través de la página www.colombiacompra.gov.co; como régimen especial, en la cartelera institucional junto con el acta de inicio y el certificado de respaldo presupuestal.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO
PUBLICACION DE LA INVITACION	Lunes 15 Junio de 2026: desde las 8 am hasta las 2:00 pm .	cartelera institucional
PRESENTACION DE OFERTAS	Viernes 19 de junio de 2026: desde las 8:00 a.m. hasta las 2:00 p.m.	Oficina Pagaduría – correo electrónico sec.ejecutiva.colmanta@gmaill.com
EVALUACION DE LAS OFERTAS	Viernes 19 de junio 2026, hora 2:30 p.m.-	Oficina Rectoría de la IED Manta sede central
PUBLICACION INFORME DE EVALUACION	Viernes 19 de junio 2026, hora 4:00 p.m.-.	cartelera institucional, se enviara copia al correo electrónico de los oferentes
COMUNICACIÓN Y ADJUDICACION	Viernes 19 de junio 2026, hora 4:00 p.m.-..	cartelera institucional, se enviara copia a al correo electrónico del oferente
SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO	Lunes 22 de junio 2026 9:00 a.m.	Oficina Rectoría de la IED Manta

12. DIRECCION Y TELEFONO DE CONTACTO

- Dirección física: Salida Vereda Fuchatoque IED Manta - Cundinamarca
- Dirección electrónica: sec.ejecutiva.colmanta@gmail.com
- Teléfonos: 3214142141

Institución Educativa Departamental Manta del Municipio de Manta- Cundinamarca, quince (15) de junio de dos mil veintiséis (2026)

MILDRETH MILENA MEDINA ESCORCIA
Rectora